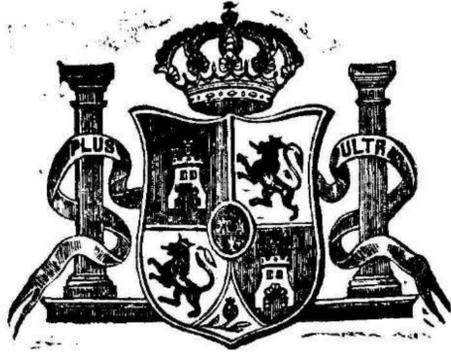


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 14 de Febrero de 1881 que atribuyó á los Ingenieros Jefes el nombramiento de los Peones camineros y Capataces, respondió á una verdadera necesidad, porque dado el sistema que entonces se seguía para reclutar ese personal subalterno, aquéllos eran, en efecto, los que estaban en mejores condiciones para apreciar la aptitud personal y los merecimientos de los aspirantes.

Pero variado totalmente el sistema por la ley de 10 de Julio de 1885 y por el reglamento de 10 de Octubre siguiente, y confiada la propuesta para esos nombramientos al Ministerio de la Guerra, que no puede tomar en cuenta otros antecedentes que los que se derivan del tiempo servido en las filas del Ejército, ha cesado la razón que inspiró aquella soberana disposición, y surge, por el contrario, la necesidad de dar unidad á todo lo que se refiere á esos nombramientos, cosa más que difícil imposible, mientras el Ministro de la Guerra tenga que entenderse para ello con los Jefes de los diferentes servicios á que son llamados aquellos modestos

funcionarios y otros que prestan análogos trabajos;

Y en su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á contar desde 1.º de Enero de 1898 sean de la competencia de esa Dirección general, con sujeción á las leyes y disposiciones vigentes, los nombramientos, traslaciones y separaciones de los funcionarios siguientes:

A Peones camineros y Capataces de las carreteras generales del Estado.

B Capataces, Celadores, Arbolistas, Guardas y Peones conservadores del Canal de Isabel II.

C Sobreguardas y Guardas de la Acequia del Jarama.

D Idem del Canal del Gran Prior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1897.—Xiquena.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Circular.

Por el correo recibirán en breve los Alcaldes las hojas en blanco necesarias para consignar los datos relativos á los precios medios y tipos de jornales durante el segundo semestre del año que vá á terminar. Para cubrir y enviar dichas hojas considero suficiente un plazo de quince días y les encargo que los citados precios medios los obtengan para cada artículo sumando los de distintas fechas en que haya habido

diferencias sensibles dentro del periodo de que se trata y dividiendo la suma por el número de precios empleado, y que las unidades vengan expresadas precisamente en kilogramos y litros.

Palencia 30 de Diciembre de 1897.

—El Jefe de trabajos estadísticos, León García de Longoria.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en forma en la Alcaldía del mismo dentro del improrrogable término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y transcurrido que sea se procederá por la Corporación al nombramiento del que considere más digno.

Población de Arroyo 27 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Simón Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de formarse para el próximo ejercicio de 1898-99, se hace pre-

oiso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal hasta el día 20 de Enero próximo las relaciones de altas y bajas en la forma establecida en el reglamento del ramo vigente, acompañando los títulos de traslado de dominio, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Amusco 29 de Diciembre de 1897.

—El Alcalde, Hipólito Brágimo.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1898 al 99, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja debidamente justificadas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda y reintegradas con arreglo á la nueva ley del Timbre, advirtiendo que pasado dicho plazo ó careciendo de alguno de los requisitos expresados no serán admitidas las que se presenten.

Magaz 29 de Diciembre de 1897.

—El Alcalde, Tomás Valdeolmillos.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Enero de 1898.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento		Importe		Libro y folio de la cuenta.
						Día	Mes.	Día	Mes.	Pesetas.	Cts.	
D. Felipe Antolín A.	Torremormojón.	Rústica.	Estado.	13300 y otros	Torremormojón.	22	Noviembre.	9	Enero.	78	03	131
Ayuntamiento de Poza de la Vega.	Poza de la Vega.	"	Propios.	"	Poza de la Vega.	17	Octubre.	9	"	246	27	64
Segunda decena.												
D. León Sarmiento.	Quintanilla de Onsoña.	Bústica.	Clero.	2728 al 44	Quintanilla de Onsoña.	1	Julio.	16	Enero.	161	50	25
Mariano Pozo.	Idem.	"	"	2745 al 57	Idem.	1	"	16	"	178	50	15
Asterio Garofa.	Monzón.	Urbana.	Estado.	2314	Monzón.	30	Octubre.	15	"	28	05	132
Bonifacio Quindós.	Ampudia.	Rústica.	"	13656 y otros	Ampudia.	20	Noviembre.	19	"	67	87	135
Valentín Merino.	Baquerín.	"	"	9915 y otros.	Baquerín.	22	"	19	"	188	"	136
El mismo, hoy Venancio de Cea.	Pedraza de Campos.	"	"	13334 y otros	Torremormojón.	22	"	19	"	203	"	137
Tercera decena.												
D. Olandio Manrique.	Melgar de Yuso.	Rústica.	Estado.	17630 y otros	Itero de la Vega.	4	Noviembre.	24	Enero.	107	"	25
Ramón Parra.	Boadilla del Camino.	"	"	10308 y otros	Boadilla del Camino.	4	Julio.	26	"	97	"	11
Diego Alvarez.	Idem.	"	"	10312 y otros	Idem.	4	"	31	"	109	"	6

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes de la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 29 de Diciembre de 1897.—El Interventor, P. S., J. Pérez Ortuno.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.
 A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana del próximo año de 1898 al 99, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros veinte días del próximo mes de Enero, en papel de oficio ó reintegradas con el timbre móvil de diez céntimos y acompañando los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio.
 Villamediana 26 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Terminado el contrato referente al cargo de Médico titular de esta villa, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer, acordó declarar vacante dicha plaza, que se proveerá en el término que determina el reglamento sobre el particular vigente, con el haber anual de 150 pesetas, por la asistencia facultativa á veinte familias pobres, pobres transeuntes y expósitos ó acogidos pertenecientes á la Casa Maternidad de esta provincia; la duración del contrato será por cuatro años, y las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y terminado que sea se proveerá.
 Villamediana 27 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Declarada la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de 100 pesetas por suministrar las medicinas que necesiten veinte familias pobres, transeuntes enfermos y niños expósitos que residan en esta localidad, se anuncia su provisión. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, terminado que sea dicho plazo se proveerá.
 Villamediana 28 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.
 Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y pe-

cuaria, así como el de urbana del próximo año económico de 1898-99, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las reclamaciones debidamente reintegradas en que lo hagan constar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, debiendo acompañar los documentos que justifiquen haber pagado los derechos á la Hacienda por las transmisiones de dominio, advirtiéndose que pasado dicho plazo ó si carecieren de alguno de los requisitos expresados no serán admitidas.
 Lavid de Ojeda 27 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Genaro Martín.

En sesión ordinaria del día 26 del actual, celebrada por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se acordó anunciar vacante la plaza de Médico titular, así como también la de Farmacéutico, dotadas con el haber anual de 75 pesetas la primera y 30 pesetas la segunda, por la asistencia y medicamentos de cinco familias pobres y transeuntes pobres.
 Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en Secretaría en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.
 Lavid de Ojeda 27 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Genaro Martín.

Anuncios particulares

D. Emilio Alvarado y D. Adolfo Alvarez, Oculistas de Valladolid
 Participan á su clientela que desde que trasladaron la clínica de enfermedades de los ojos á Valladolid, no han faltado á la consulta de Palencia ni un sólo día de los anunciados.
 Como de costumbre continuarán recibiendo consultas en Palencia todos los meses el día 1.º de ocho y media á once y media de la mañana, en la casa núm. 176, piso 2.º, de la calle Mayor principal, junto á las Pasaderas de Doña Ursula. 5

CARBONEO.
 El día 16 de Enero de 1898 y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el caserío del Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la subasta de la corta de encinas altas en uno de sus cuarteles.
 El pliego de condiciones en dicho caserío y en casa de D. Tomás Cantero, vecino de Los Ausines. 2—7

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.